

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00228.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, en atención a lo manifestado en el escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno y como quiera que la abogada nombrada en el presente asunto Dra. Claudia Juliana Pineda Parra, en forma expresa declara no aceptar el cargo de Curador Ad – Litem, por estar nombrada en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio (derivado No. 50 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad – Litem, a la Abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, quien fuere designada mediante proveído calendado 02 de septiembre del año en curso (derivado No. 40 del expediente digital).-

SEGUNDO: En su lugar, se designa como CURADOR AD – LITEM de los emplazados: RAFAEL ÁNGEL TRIVIÑO GARCES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, identificado con la C. C. No. 7.225.403 y T. P. A. No. 93.853 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Calle 15 No. 10 - 26, Oficina 205 B de esta ciudad, o a los correos electrónicos azulgatt69@hotmail.com y/o gustavotamayotamayo@gmail.com, celulares 300 563 6062 y 319 259 0306 (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **198**, hoy **11 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c627054635008fb0b981696ea2f78b3e695645126404a4cf432971067cfb73**

Documento generado en 10/11/2022 08:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>